

SUPLEMENTO

A

LA ESCUELA MODERNA

Año VIII. Madrid 28 de Febrero de 1898. Núm. 383 de la col.

PARTE OFICIAL

RESOLUCIONES VARIAS

5 de Enero próximo pasado.—Orden de la Dirección general de Instrucción pública, que dice así:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por el maestro de Santiago de Rivarteme, D. Benigno Garrido, contra un acuerdo del Rectorado de Santiago, revocando otro de la Junta local de Setados, por el que se dispuso el traslado del referido maestro á la capitalidad del distrito, en atención á hallarse vacante, no anunciada su provisión y pertenecer ambos pueblos al mismo distrito.

Considerando que la Real orden que sirve de fundamento al Rectorado para revocar el acuerdo, si bien establece que carecen las Juntas locales de atribuciones para trasladar á los maestros de uno á otro grupo de población, aunque ambos estén dentro del mismo término municipal, sólo se refiere á los traslados forzosos, porque entonces la inamovilidad que la ley les reconoce sería ilusoria si se otorgara este derecho á las Juntas locales, y en modo alguno á los voluntarios, por empezar los propios maestros á quienes les interesa á renunciar este derecho, que por otra parte no irroga perjuicio alguno á tercero, ni á la enseñanza ni al magisterio público.

La Dirección general de Instrucción pública, en vista de lo expuesto, ha acordado revocar el acuerdo del Rectorado de Santiago y confirmar el de la Junta local de Setados.»

17 de Febrero actual (*Gaceta* del 18).—Orden de la Dirección general de Instrucción pública, que dice así:

«Aceptadas las renunciaciones ofrecidas por D. Francisco Morote,

TOMO VIII.

Núm. 8.

doña María Orberá, doña Emilia Gaspar Polo, D. Pío Muñoz y doña Francisca Sansano, Jueces destinados á formar parte de los Tribunales de oposiciones á escuelas de niños, niñas y párvulos del Distrito universitario de Valencia, y teniendo por dimisionaria y excluida á doña Carmen Villanueva, que no ha comunicado renuncia ni admisión del cargo de Vocal suplente; esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid*, á los fines prevenidos en el Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, los nombramientos á que han dado lugar las vacantes de que queda hecho mérito.

Para completar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á escuelas superiores y elementales de niños, se nombra Vocal á don Francisco Sánchez Ordines.

Para completar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á escuelas superiores y elementales de niñas, se nombra Vocales á doña Matilde Ridocci y García, y doña María Segunda Arribas, y Vocal suplente á D. Mariano Selma Escobedo.

Para completar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á escuelas de párvulos, se nombra Vocal á doña Concepción López.

Los Jueces tendrán un plazo de diez días, á contar desde el en que se les comunique oficialmente su designación, para hacer renuncia del cargo ante la autoridad que les nombró, la cual, llegado este caso, procederá inmediatamente á sustituirlos.

Lo opositores podrán, en el tiempo improrrogable de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, recusar al Juez que juzguen incompatible. Estas recusaciones se dirigirán á la Dirección general del ramo y serán resueltas de Real orden en el término de cinco días, sin ulterior recurso. No se admitirá recusación alguna que no se halle debidamente justificada y fundada en alguna de las causas reconocidas por el derecho común, artículo 189 de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, según se prescribe en la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Dentro de los diez días siguientes al en que reciban los Presidentes de los Tribunales respectivos los expedientes de los opositores, anunciarán en los *Boletines oficiales* y en la *Gaceta de Madrid*, con quince días de antelación por lo menos, la fecha, hora y sitio en que deben dar principio los ejercicios.»

29 de Enero próximo pasado.—Orden del Rectorado de la Universidad Central al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca, que dice como sigue:

«Vista la instancia elevada á este Rectorado por doña María Marzo Castro, maestra de primera enseñanza con título superior, soli-

citando ser nombrada fuera de concurso maestra en propiedad de la escuela pública de párvulos de San Lorenzo de la Parrilla, como opositora postergada, y resultando que á la solicitante le fué reconocido derecho preferente como tal opositora, por orden de la Dirección general de Instrucción pública de 3 de Agosto de 1896; este Rectorado, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 20 de Septiembre de 1897, ha resuelto nombrar á la referida doña María Marzo Castro, maestra en propiedad de la expresada escuela pública de párvulos de San Lorenzo de la Parrilla, con el sueldo anual de 825 pesetas y emolumentos legales, por encontrarse vacante la referida plaza y no anunciada á oposición ni á concurso; debiendo abonarle el tiempo de servicio en esta categoría, conforme á lo que estableció dicha Real orden.»

S de Febrero actual.—Orden del Rectorado de la Universidad de Valladolid al Presidente de la Junta de Instrucción pública de Santander, que dice así:

«Enterado del recurso de alzada interpuesto por D. Mariano de las Mulas Santos, maestro de la escuela pública de Alceda, contra el acuerdo de esa Junta de su digna presidencia, referente á la asistencia con los niños á misa los días festivos;

Visto lo informado por esa Corporación en 27 del pasado Enero, he acordado, en conformidad á la Real orden de 2 de Marzo de 1891 y á lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de 26 de Noviembre de 1838, no derogado, hacer presente á V. S para que lo haga saber al maestro de la escuela de Alceda y á cuantos se hallen en situación análoga, que donde exista tan loable costumbre debe seguirse respetando, según así lo han venido disponiendo también los Rectorados de Barcelona y Zaragoza.»

—La Dirección general de Instrucción pública ha concedido una biblioteca popular para la escuela de Villasana de Mena (Burgos), que dirige D. Donato Ruiz Esquerro.

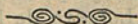
—Se ha desestimado la pretensión de doña Lorenza García, que solicitaba se la reconocieran los servicios prestados en la enseñanza, como maestra que ha sido de Ciudad Rodrigo (Salamanca), nombrada por el Ayuntamiento.

—Para su aprobación como libro de texto, ha pasado al Consejo de Instrucción pública el libro de lectura «Ávila para la Infancia», por D. Eribaldo P. de Azpillaga.

—Han sido aprobados ya por el Ministro de Fomento los quinientos que en su sesión del día 10 informó la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, en favor de los profesores de

escuelas Normales D. Antonio Surós, D. Casto Díaz de Rábago, doña Florentina Albadelejo, doña Petra Zugarrando, doña Toribia García Medrano, doña María del Rosario García, doña Avelina Pérez y doña Perfecta Castro.

—Por la Inspección general se ha devuelto informado al Inspector de Jaén el itinerario de visita ordinaria á las Escuelas públicas de dicha provincia.



ASUNTOS DE PERSONAL

Han sido nombrados vocales de la Junta de Instrucción pública de Guadalajara, en concepto de padres de familia, D. Antonio Molerero, D. José López Cortijo y D. Baltasar P. Zubía, y de la de Cádiz, D. Manuel Poley y Poley.

—Han sido nombrados, en concepto de profesores provisionales, primero y segundo maestros de la Escuela Normal de Valencia, don Alejandro de Tudela y D. Antonio Cervera Royo.

—Doña Cándida Rubio ha sido nombrada maestra interina de la escuela de párvulos núm. 1, de Sevilla, y doña Eumegindis Pérez de Albeniz, auxiliar de la misma clase de Aldeanueva (Logroño).

VACANTES POR DEFUNCIONES Y CESES

Una escuela elemental de niños en Martos (Jaén), por defunción de D. Enrique Navarro y Moscoso.

—Otra ídem de Bilbao (Vizcaya), por ídem de D. Tomás Moceróa.

—La ídem de Alconada (Segovia), por ídem de D. Toribio García.

—Otra ídem en Almodóvar del Pinar (Cuenca), por ídem de don Joaquín López.

—Otra ídem en Lazcano (Guipúzcoa), por ídem de D. Francisco Balerdi.

—Otra ídem en Caleruega (Burgos), por ídem de D. Pablo González Fontecha.

—Una de niñas en Benasque (Huesca), por ídem de doña Marciala Mora de Mesa.

—Otra ídem en Castillejo del Campo (Sevilla), por cese de doña Antonia Remedios Librada.

—Una de niños en Murcia, por fallecimiento de D. Pascual Martínez Palao.

—Una de niñas en Argente (Teruel), por ídem de doña Dolores Gómez Jimeno.

—La de niños de Bustaria y las de niñas de Sopuerta y Ea (Vizcaya), por renuncia de los respectivos maestros.

—La de Tonton, en Mondáriz (Pontevedra), por renuncia del electo para ella D. Claudio Núñez Pradín.

—La de párvulos de Ibi (Alicante), por pase á otra de D. Julián González.

—La de niñas de Palacios de la Sierra (Burgos), por renuncia de doña Margarita Molina Villafañila.

JUBILACIONES

La han obtenido, *por edad*, doña Rosa Rodríguez y Rodríguez, de Cervo (Lugo); D. Tomás Herrera Velasco, de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), y D. Manuel Rodríguez Rodríguez, de Cervo (Lugo); y *por imposibilidad física*, doña Joaquina Verdú Gallo, de Vicálvaro (Madrid).



PROPUESTAS

La *N* puesta á continuación de los nombres significa que el interesado tiene el título Normal, la *S* el Superior, y la *E* el Elemental; la *p* después de una cantidad, significa el sueldo que disfruta en propiedad el concursante, y la *c* el que le es computable: cuando ambos sueldos son iguales, ponemos una sola cantidad, sin letra alguna; los números que siguen representan los servicios por años, meses y días: los tres primeros se refieren á los que cuentan los interesados en la última categoría, y los otros tres, al total de los prestados en el Magisterio: sólo damos tres números cuando los servicios son los mismos por ambos conceptos; la cifra que sigue á una *O* expresa el número de oposiciones aprobadas.

Conviene recordar que, según el art. 29 del Reglamento, los concursantes que se estimen perjudicados pueden presentar sus reclamaciones en el término de veinte días, contados desde la publicación de las propuestas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales*, según se hagan por la Dirección general ó los Rectorados.

Dirección general de Instrucción pública.—*Concurso de traslado. Año de 1897.*—Relación por méritos de las maestras concursantes á escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la *Gaceta* de 23 de Agosto de 1897, con arreglo á lo prescripto en el Reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.—Plazas que comprende: Villalpando (primer distrito), Ruta, Benamejé y Mula.

1. Doña Esperanza Orriols y Tauyá. S. 825 p. y 1.100 c; 13, 3, 22

y 17, 9, 14. O 2. Se la propone para Rute. El sueldo que disfruta de 825 pesetas se le considera en comisión, habiendo desempeñado escuela de 1.100 pesetas desde 1.º de Julio de 1884 á 27 de Abril de 1896 en virtud de la ley de nivelación de 6 de Julio de 1883, desde cuya fecha se la considera sirviendo en categoría de 1.100 pesetas.

2. Nicolasa López Muñoz. S. 1.100; 11, 3, 5 y 31, 8, 5, O 2. Se la propone para Benamejil. Sirve la escuela de Ardales (Málaga).

3. Amalia Martos Ruano. S. 1.100; 10, 2, 21. O 1. No se la propone por estar adjudicada al número 1 la única plaza que solicita.

4. Esperanza Salcedo Martínez, E. 825 p. y 1.100 c; 4, 9, 10 y 8, 0, 26. O 3. Se la propone para Mula. Por orden de la Dirección general de 9 de Agosto de 1895, se declaró á esta interesada con derecho á concursar escuelas de 1.100 pesetas de sueldo legal que obtuvo por oposición, empezando á contarse los servicios prestados en esta categoría el 13 de Enero de 1893.

5. María Angela Tatxer Bosoms. E. 1.100; 3, 5, 9 y 26, 9, 12. O 1. No se la propone por estar adjudicadas á los números 1 y 4 las dos plazas que pide.

6. Antonia Fernández Alonso. E. 1.100; 2, 8, 6 y 23, 0, 11. O 1. No se la propone por estar asignadas á los números 1 y 2 las plazas que solicita.

Aspirante excluida—1. Doña Carmen de la Fuente y Carrasco, por no disfrutar ni haber disfrutado sueldo de 1.100 pesetas; no tiene derecho á concursar por traslado.

Ajustada esta propuesta á lo prescripto en las disposiciones vigentes, esta Dirección general ha acordado prestarla su aprobación, debiendo hacer constar que no se provee la escuela de Villalpando, primer distrito, por no haberla solicitado ninguna de las concursantes á quienes no ha correspondido escuela, insertándose en la *Gaceta de Madrid* á los efectos del art. 29 del Reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1896.—Madrid 18 de Febrero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(*Gaceta de Madrid* del 22 de Febrero.)

* * *

La *Gaceta de Madrid* de anteayer inserta la propuesta para la provisión por traslado de las escuelas de niños dotadas con 1.100 pesetas, de Arévalo, Cebreros y Fuentesauco, para las que son propuestos respectivamente, D. Guillermo Fatás y Montes, D. Agustín Navarro y Placencia y D. José Calzada y Elorza.

En el número inmediato la publicaremos íntegra.

ANUNCIOS DE VACANTES

ESCUELAS Y AUXILIARÍAS QUE HAN DE PROVEERSE POR CONCURSO DE ASCENSO

Dirección general de Instrucción pública.—Con arreglo á lo prevenido en el art. 57 del vigente Reglamento de provisión de escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las escuelas vacantes siguientes, que han de proveerse por concurso de ascenso, según los artículos 5.º y 6.º del citado Reglamento:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Provincia de Madrid.—*Elementales de niños:* Arganda y Chinchón, con 1.100 pesetas.—*Elementales de niñas:* Arganda, Colmenar de Oreja y San Lorenzo del Escorial, con 1.100.—*Párvulos:* Colmenar Viejo, con 1.100.

Provincia de Toledo.—*Elementales de niños:* Corral de Almaguer, con 1.100 pesetas.—*Elementales de niñas:* Vargas, Urda, Templeque, Yébenes y Mora, con 1.100.—*Párvulos:* Mora, con 1.100.

Provincia de Ciudad Real.—*Superiores de niñas:* Regente de la práctica, con 1.625 pesetas, sin retribuciones.—*Elementales de niños:* Manzanares, con 1.375, y Almodóvar del Campo, con 1.100.

Provincia de Cuenca.—*Elementales de niños:* Cuenca y Mota del Cuervo, con 1.100 pesetas.—*Párvulos:* Taracón é Iñiesta, con 1.375, y Quintanar del Rey y Huete, con 1.100.

Provincia de Guadalajara.—*Elementales de niñas:* Brihuega, con 1.100 pesetas.—*Párvulos:* Guadalajara, con 1.375.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Provincia de Barcelona.—*Superiores de niños:* Manresa, con 1.900 pesetas.—*Elementales de niños:* Tarrasa, con 1.375.—*Elementales de niñas:* Igualada y Vich, con 1.375; Arenys de Mar, Cardona, Horta y Rubí, con 1.100.—*Párvulos:* Canet de Mar, Esparraguera y San Feliu de Torelló, con 1.100.

Provincia de Baleares.—*Elementales de niños:* Ibiza, Inca y Llumayor, con 1.100 pesetas.—*Elementales de niñas:* Hostalet, con 2.000; Ibiza, con 1.100.—*Párvulos:* Mahón, con 1.375.

Provincia de Gerona.—*Elementales de niños:* Cassá de la

Selva, Lloret de Mar y Santa Coloma de Farnés, con 1.100 pesetas.—*Elementales de niñas*: Blanes y Llagostera, con 1.100.

Provincia de Tarragona.—*Superiores de niños*: Tortosa, con 1.925 pesetas.—*Elementales de niños*: Uldecona, con 1.100.—*Elementales de niñas*: Valls, con 1.375; Espluga de Francolí, Falset, Montblanch y San Carlos de la Rápita, con 1.100.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Provincia de Valladolid.—*Elementales de niños*: Rueda, con 1.100 pesetas.—*Elementales de niñas*: Alaejos, con 1.100.

Provincia de Guipúzcoa.—*Elementales de niños*: San Sebastián (Beneficencia), con 1.650 pesetas; Motrico (nueva creación), con 1.100.—*Elementales de niñas*: Tolosa, con 1.100.

Provincia de Palencia.—*Superior de niñas*: Palencia, con 1.625 pesetas.—*Elementales de niñas*: Carrión de los Condes y Villarramiel, con 1.100.

Provincia de Vizcaya.—*Elementales de niños*: Ordarrós y Abanto (ésta de Patronato), con 1.100 pesetas.—*Elementales de niñas*: Abanto y Ciérvana (Las Carreras), con 1.100; es de Patronato.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Provincia de Coruña.—*Elementales de niños*: Coruña (Hospicio), con 1.650 pesetas; Padrón, con 1.100.—*Elementales de niñas*: Puebla de Caraminal, con 1.100.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Provincia de Granada.—*Elementales de niños*: Montefrío, con 1.100 pesetas.—*Elementales de niñas*: Alhama, Zújar y Puebla de Don Fadrique, con 1.100.—*Párvulos*: Guadix, con 1.375, y Montefrío, con 1.100.

Provincia de Jaén.—*Elementales de niños*: Andújar y Baeza, con 1.375 pesetas; Bailén, Alcalá Real, Porcuna y Carolina, con 1.100.—*Elementales de niñas*: Martos, con 1.375; Huelma, Torreperogil, Navas de San Juan, Castellar de Santisteban, Santisteban del Puerto, Arjona, Yopera y Sabiote, con 1.100.

Provincia de Almería.—*Elementales de niños*: Huercal Overa y Vélez Rubio, con 1.375 pesetas; Tabernas y Oría, con 1.100.—*Elementales de niñas*: Níjar, con 1.375; Garrucha y Turre, con 1.100.

Provincia de Málaga.—*Elementales de niños*: Riógordo y Alhaurín de la Torre, con 1.100 pesetas.—*Elementales de niñas*: Gaucín, Alhaurín de la Torre, Alfarnate, Cosares y Alameda, con 1.100.—*Párvulos*: Vélez Málaga, con 1.375.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Provincia de Córdoba.—*Superiores de niños*: Baena, con 1.625 pesetas.—*Elementales de niños*: Lucena, con 1.650, y Cabra, con 1.375.—*Elementales de niñas*: Aguilas y Cabra, con 1.375; Pozo Blanco, Fernán Núñez, con 1.100.—*Párvulos*: Montilla, Puente Genil y Baena, con 1.375.

Provincia de Canarias.—*Elementales de niños*: Santa Cruz de Tenerife, con 1.375 pesetas; Valle Hermoso y Orotava, con 1.100.

Provincia de Badajoz.—*Elementales de niños*: Cabeza de Buey, Fuente de Cantos, Santa Marta, Guareña y Los Santos, con 1.100 pesetas.—*Elementales de niñas*: Montijo y Puebla de la Calzada, con 1.100.

Provincia de Cádiz.—*Elementales de niños*: Grazalema, con 1.100 pesetas.—*Elementales de niñas*: Alcalá del Valle, Los Barrios y Puerto Real, con 1.100.—*Párvulos*: Algeciras, con 1.650, el sueldo legal es de 1.375.

Provincia de Huelva.—*Elementales de niños*: La Palma, Aracena y Zalamea, con 1.100 pesetas.

Provincia de Sevilla.—*Elementales de niñas*: Morón, con 1.375 pesetas; Arahál y Dos Hermanas, con 1.100.—*Párvulos*: Morón, con 1.375.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Provincia de Huesca.—*Elementales de niños*: Huesca (Beneficiencia), con 1.375 pesetas, sin retribuciones; Fraga, con 1.100.—*Elementales de niñas*: Jaca, con 1.100.

Provincia de Zaragoza.—*Elementales de niños*: Almunia, Ateca, Cariñena, Caspe, Tauste y Tarazona, con 1.100 pesetas.—*Elementales de niñas*: Ateca y Maella, con 1.100.

Provincia de Navarra.—*Elementales de niños*: Villafranca, con 1.100 pesetas.

Provincia de Soria.—*Elementales de niños*: Agreda y Burgo de Osma (Hospicio), con 1.100 pesetas, sin retribuciones.—*Párvulos*: Soria, con 1.375.

Provincia de Logroño.—*Elementales de niñas*: Calahorra y Briones, con 1.100 pesetas.—*Párvulos*: Logroño, con 1.375, y Haro, con 1.100.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Provincia de Salamanca.—*Elementales de niños*: Béjar, con

1.375 pesetas, y Ledesma, con 1.100.—*Párvulos*: Peñaranda de Bracamonte, con 1.100.

Provincia de Avila.—*Elementales de niños*: Cebreros, con 1.100 pesetas.

Provincia de Cáceres.—*Elementales de niños*: Logrosán, con 1.100 pesetas.

Provincia de Zamora.—*Elementales de niños*: Zamora (auxiliar de la Práctica), con 1.375 pesetas, y Fuentesauco con 1.100.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Provincia de Valencia.—*Superiores de niños*: Játiba y Cullera, con 1.625 pesetas.—*Elementales de niñas*: Tabernes de Valldigna y Canals, con 1.100; Pinedo (rural de Valencia), con 1.375.—*Párvulos*: Algemesí, Carcagente y Alcira, con 1.375; Chiva, con 1.100.

Provincia de Albacete.—*Elementales de niños*: Elche de la Sierra, con 1.100 pesetas.—*Elementales de niñas*: Albacete, con 1.650; Monte Alegre, Tarazona y Yeste, con 1.100.

Provincia de Alicante.—*Elementales de niños*: Novelda, Cocentaina y Muchamiel, con 1.100 pesetas.—*Elementales de niñas*: Orihuela, con 1.650; Villajoyosa y Oail, con 1.100.—*Párvulos*: Elche, con 1.650; Callosa de Segura, Novelda y Monovar, con 1.100.

Provincia de Castellón.—*Elementales de niños*: Vall de Uxó, con 1.100 pesetas.—*Elementales de niñas*: Alcalá de Chisvert, con 1.100.—*Párvulos*: Burriana, con 1.375; Cuevas de Vinromá, Almazora y Vall de Uxó, con 1.100.

Provincia de Murcia.—*Elementales de niños*: La Unión, Lorca y Yecla, con 1.650 pesetas; Algar, con 1.100.—*Elementales de niñas*: Alhama, Algar y Totana, con 1.100.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Provincia de León.—*Superiores de niños*: León (Regencia de la Práctica Normal), con 1.625 pesetas, y 150 anuales por retribuciones.

Provincia de Oviedo.—*Superiores de niños*: Gijón, con 1.625 pesetas.—*Elementales de niños*: Cimadevilla y Natahoyo, con 1.375.

Las escuelas que anteceden disfrutarán, con el sueldo asignado á cada una, los emolumentos legales.

El plazo para la presentación de documentos solicitando tomar parte en este concurso, será de dos meses, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias y documentos que se acompañen deben reunir

las condiciones que señalan los artículos 25, 26, 27 y 28 del vigente Reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Los maestros que se crean con derecho para obtener fuera de concurso alguna de las escuelas que son objeto de éste, en virtud de reclamaciones anteriores, deberán hacerlo presente á fin de acordar la exclusión de las que soliciten, en caso de que así proceda, antes de terminar el plazo de admisión de solicitudes, á cuyo efecto se les concede el de un mes, contado desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta convocatoria, y de no verificarlo así, se entenderá que renuncian á sus pretensiones.

Madrid 15 de Febrero de 1898.—El Director general.—V. *Santamaria*.

(*Gaceta de Madrid* del 18 de Febrero de 1898.)

INSTRUCCIONES PRÁCTICAS

PROVISIÓN DE ESCUELAS POR CONCURSO DE ASCENSO

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 18 del corriente, aparecen anunciadas vacantes, por concurso de ascenso, las escuelas de que habla el art. 57 del Reglamento para la provisión de escuelas públicas de primera enseñanza, fecha 11 de Diciembre de 1896, en armonía con el 5.º, 6.º y 7.º del mismo, al objeto de señalar qué escuelas deben proveerse por concurso de ascenso y cómo se establecen los turnos; y con el fin de resolver las dudas que puedan ocurrírseles á nuestros subscriptores, aspirantes á dicho concurso, á continuación copiamos el precitado art. 57, con el 24, 25, 26, 27 y 28 del susodicho Reglamento, á la vez que las aclaraciones que de los mismos hacemos, con el modelo de la instancia y cubierta que habrá de contener todos los documentos.

PARTE DISPOSITIVA

Art. 57. El concurso de ascenso se anunciará en la primera mitad del mes de Enero de cada año, y comprenderá todas las escuelas que hayan vacado en el año anterior y pertenezcan á dicho turno, con arreglo á las prescripciones de este Reglamento.

Art. 24. El plazo para la presentación de documentos solicitando tomar parte en los concursos será de dos meses, á contar desde el día de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 25. Las instancias se dirigirán á la autoridad á quien corresponda el nombramiento, con arreglo al art. 182 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, acompañando hoja de servicios certificada por el Secretario de la Junta provincial respectiva; y si el aspirante no estuviese prestando servicios, por el de la provincia en donde últimamente hubiese ejercido. El que no tenga servicios en la enseñanza, deberá unir á la instancia certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde de su domicilio, y también certificado de reválida ó copia literal del título profesional compulsado por el Secretario de la Junta provincial.

Art. 26. Cuando se soliciten escuelas cuyo nombramiento corresponda al Ministro de Fomento á Director general del ramo, no se admitirá más de una instancia para las vacantes que existan del mismo grado y sueldo en todas las provincias. Si el nombramiento fuese de la competencia de los Rectores, se necesitarán tantas instancias documentadas cuantas escuelas del mismo sueldo y grado se pretendan en los distintos Distritos universitarios.

En la cubierta que ha de acompañar á cada instancia, cuidará el maestro de consignar, bajo su firma, la clase, el grado, sueldo y poblaciones en que radiquen las escuelas que solicite.

Art. 27. Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, y si no pertenecieren al Magisterio público, harán constar en ellas que no tienen defecto físico para el ejercicio de la enseñanza, ó que les ha sido dispensado.

Art. 28. Los maestros ó maestras que en cada instancia no señalen el orden de preferencia de las escuelas que concursan, aunque sean de distinta clase y sueldo, serán excluidos, sin derecho á ulterior recurso. Lo serán igualmente cuantos omitan algunos de los requisitos exigidos por este Reglamento, y aquellos que no fijen en sus hojas de servicios el medio legal por el que hubieren obtenido las escuelas que desempeñaron.

ACLARACIONES

1.^a El art. 57, en armonía con el 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, sólo hacen relación de los sueldos y turnos por que han de proveerse las escuelas.

2.^a El plazo de dos meses que se concede por el art. 24, responde sin duda á los efectos de la Real orden dictada por el Ministerio de Ultramar, fecha 15 de Abril de 1896, por la cual se permite á los maestros peninsulares concursar escuelas de aquellas islas. En el concurso á que ahora nos referimos, termina el plazo el 18 de Abril próximo.

3.^a Las instancias de que habla el art. 25 y concretándonos al concurso anunciado, deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, de conformidad con el art. 182 de la ley.

El solicitante que preste ó haya prestado servicios, deberá acompañar á su instancia hoja de éstos certificada, y el que careciere de ellos, copia del título profesional, en papel de una peseta, compulsada por el Secretario de la Junta donde residan y certificado de buena conducta que no cuente de fecha más de un año: así lo dispone la orden de la Dirección general de Instrucción pública fecha 11 de Octubre de 1892. Los que no posean título profesional acompañarán certificado de reválida ó de haber pagado los derechos para la expedición de aquél: así lo declaró la Real orden fecha 6 de Febrero de 1895.

4.^a De conformidad con el art. 26, se solicitarán en una sola instancia todas las escuelas de igual clase, grado y sueldo de las diferentes provincias, siempre que como en el presente caso el nombramiento corresponda al Excmo. Sr. Ministro de Fomento ó Director general de Instrucción pública.

En la cubierta de que habla el párrafo segundo del precitado artículo, han de expresarse por el orden en que se prefieran las escuelas que se solicitan, con expresión de su clase, grado y sueldo.

5.^a Las instancias deberán ir escritas de puño y letra de los interesados, siempre que su estado físico lo permita; pero si en algún caso hubiera imposibilidad de cumplir cuanto dispone el art. 27, este requisito quedaría subsanado haciéndolo así constar en la instancia.

6.^a Señalar en cada instancia el orden de preferencia de las escuelas que se concurra, facilitando á los centros el que puedan hacer con el mayor acierto las propuestas y adjudicación de las plazas.

7.^a Las instancias deberán extenderse en papel de la clase 12.^a, ó sea de una peseta, acompañadas de un sello, impuesto de guerra, cuyo valor es de diez céntimos de peseta.

8.^a Las hojas de servicios deberán extenderse en papel de oficio ó en blanco, reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos.

9.^a Los maestros que se crean con derecho para obtener fuera de concurso alguna de las escuelas que son objeto de éste, en virtud de reclamaciones anteriores, deberán hacerlo presente, á fin de acordar la exclusión de las que soliciten, en caso de que así proceda, antes de terminar el plazo de admisión de solicitudes, á cuyo efecto se les concede el de un mes, contado desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta convocatoria, y de no verificarlo así, se entenderá que renuncian á sus pretensiones.

10. Recomendamos á los aspirantes tengan muy en cuenta los artículos que copiamos, con las aclaraciones que preceden; pues la omisión en el cumplimiento de cuanto llevamos expuesto, pudiera altamente perjudicar sus intereses.

Modelo de las instancias.

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

Don....., natural de....., provincia de....., de..... años de edad, de estado....., maestro de primera enseñanza (*normal, superior, elemental*), con cédula personal de la clase....., número..... manuscrito y..... impreso, expedida en..... á..... de..... de 189....., domiciliado en....., con ejercicio en propiedad desde hace más de dos años en la escuela..... de..... de....., dotada con..... pesetas anuales, obtenida por....., á V. I., con el respeto y consideración debidos, expone: Que reúne los requisitos necesarios para tomar parte en el concurso de ascenso anunciado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 18 del actual, para proveer varias escuelas públicas de....., dotadas con el haber anual de....., como lo acredita la adjunta hoja de servicios y méritos y demás documentos justificativos. Por todo lo que

A V. I. suplica que se digne admitirle á dicho concurso de ascenso, y nombrarle, en su caso, para la escuela que, según la clasificación y propuesta, pueda corresponderle de entre las siguientes....., dotadas cada una con el haber de..... pesetas de sueldo anual, y á los que aspira por el orden de preferencia con que quedan expresadas en la presente instancia.

Gracia que no duda alcanzar de la bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma.)

MODELO DE LA CUBIERTA

PROVINCIA DE...

Partido judicial de... Pueblo de...

EXPEDIENTE en solicitud de escuelas por concurso de ascenso incoado por Don, maestro de primera enseñanza con título

CLASE	GRADO	ESUELAS QUE SOLICITA		PROVINCIAS
		SUELDOS	POBLACIONES	
		Pesetas. Cts.		
	Superior, elemental, auxiliaria.			

(Fecha y firma.)

FRANCISCO ALVARO Y MIRANZO.

NOTICIAS É INFORMACIONES

No hay novedades de ninguna clase; los pasados días no han sido los más á propósito para el trabajo de las oficinas.

Como en la parte oficial verán nuestros lectores, han empezado á publicarse las convocatorias y las propuestas, según se había anunciado. La convocatoria de las oposiciones ha sufrido algún contratiempo en su despacho, pero creemos que no tardará en publicarse. En cuanto á las propuestas, á la de traslado de escuelas de niños que insertamos en este número, seguirá la de igual clase de escuelas de niñas, que ya está en las oficinas de la *Gaceta*, por lo que es casi seguro que ésta la publique antes de que llegue á manos de nuestros lectores el presente SUPLEMENTO, que por ser ayer domingo adelantamos dos días. A dicha propuesta seguirán otras de las pendientes.

El asunto de la acumulación de las retribuciones al sueldo de los maestros también sigue estudiándose por la Comisión que ya conocen nuestros lectores.

Sería muy de estimar que esta Comisión diese por terminado cuanto antes su cometido, pues no debe olvidarse que en la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio habrá de someterse el asunto á un nuevo estudio y que nada de extraño tendría que la discusión fuera larga.

De todas suertes, convendría activar lo posible el despacho de este asunto, á fin de que si, como parece que son las corrientes, hay que resolverlo por una disposición legislativa, tenga el Gobierno tiempo de prepararla.

El jueves último no celebró sesión la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública.

Por la Junta de Clases Pasivas del Magisterio, se piensa pedir á las Juntas provinciales de Instrucción pública, un estado demostrativo de los expedientes de jubilación de Maestros, viudedad y orfandad pendientes de despacho hasta el día 1.º del corriente año, sin duda para expedir comisionados de apremio contra dichas Corporaciones.

De un momento á otro pasarán informados á la Dirección general, los expedientes de los maestros de Barcelona que solicitan nuevo título administrativo con los sueldos que se mencionan como agregados á dicha municipalidad y son los de los siguientes:

- D. Juan Grau Oliva, de 1.100 pesetas.
- D. Francisco Bravir Coarasa, de 1.375 id.
- D. José Badía y Giró, de 1.650 id.
- D. Sebastián Gené y Soler, de 1.375 id.
- D. José Vila y Sillares, de 1.900 id.
- D. Juan Compt y Vallbona, de 1.100 id.
- Doña María de Diego y Ramón, de 1.650 id.
- Doña María Antonia Roset y Oliva, de 1.650 id.
- Doña María Luisa Sanchíz, de 1.100 id.
- Doña Consuelo Pastor Noé, de 1.375 id.
- Doña Julia Osuab y Alarcón, de 1.650 id.
- Doña María Carbonell Sastre, de 1.375 id.